



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00144-00

EJECUTIVO

Demandante: VALLE MOTOS S.A

Demandado: FRANCISCO ANTONIO POSADA

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de envío Notificación 291.....Folio 24,26,29,40	\$	45.000,00
Agencias en derecho.....Folio 55	\$	650.000,00

TOTAL

\$ 695.000., 00

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2020-00144-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para la revisión de sendos memoriales y realizar la liquidación de costas correspondiente. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle mayo 11 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00144-00
DEMANDANTE: SUKI MOTOS.
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO
POSADA
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0960

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, trece (13) de mayo del dos mil veintidos (2022)

La apoderada de la parte demandante allega al correo institucional la liquidación del crédito a la cual se le dará el traslado respectivo por la secretaria del Despacho.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación

A través del correo institucional solicita la apoderada de la parte actora impulso a la liquidación del crédito aportada, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CORRER TRASLADO Por la secretaria del despacho a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora.

2º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.70 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3º.- Una vez se surta el traslado de la liquidación del crédito pasará para su revisión.

ALBA.MONICA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 16 DE MAYO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 073.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1811b91bf4a3f93bbd52e07b7bd8c932aae0d9151ca3c22e9b2bfe88821cec13**

Documento generado en 14/05/2022 07:56:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**